

ORD.: 522 /

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de La Florida sobre bases de licitación para la concesión del "Servicio de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios". Rol FNE N° 888 - 07.

MAT.: Informa.

SANTIAGO, 25 MAYO 2007

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO  
A : SR. ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA  
AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 7210  
LA FLORIDA

Con fecha 9 de marzo de 2007, se han recepcionado en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y sus anexos, del llamado a licitación pública para la concesión del "Servicio de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de La Florida", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, dictadas por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

**I. DISCRECIONALIDAD.**

1. Las Bases Administrativas se refieren, en su acápite II, "**Modalidades de la propuesta**", numeral 2.5, a la "Evaluación de las propuestas y de la adjudicación", señalando en su párrafo tercero: "La Municipalidad de La Florida se reserva el derecho da adjudicar la totalidad o parcialidad de las partidas solicitadas, según requerimientos, prioridades y disponibilidad presupuestaria pudiendo rechazar todas las ofertas si no se ajustan a los intereses municipales".

2. La referida facultad no se conforma con los criterio uniformes, objetivos y no discriminatorios exigidos por el Resuelvo primero de las Instrucciones de Carácter General, ni por su Resuelvo séptimo, que señala: “En la medida que no signifique arbitrariedad, es lícito que las municipalidades adjudiquen parcialmente algunas prestaciones licitadas o declaren desierta una licitación en aquellos casos en que ninguna de las propuestas se ajusten a sus necesidades. En caso de declarar desierta, una licitación, las municipalidades estarán obligadas a iniciar una nueva, ajustando las bases de la misma a las necesidades identificadas en el proceso desierto”.
3. La resolución N° 13/2006 del H. Tribunal Defensa de la Libre Competencia ilustra el punto al señalar: “Que la inclusión de cláusulas que otorguen discrecionalidad al accionar de la autoridad, tanto en el procedimiento de licitación como durante la explotación de la concesión misma, tiene efectos anticompetitivos, toda vez que al aumentar la incertidumbre del negocio se reducen los incentivos a participar en la licitación y, por lo tanto, disminuye la competencia *ex ante*”. En consecuencia, debe señalarse claramente que se entenderá como “intereses municipales”.

## II. DURACION DEL CONTRATO.

4. Las Bases Administrativas, en su acápite IV, denominado “Plazo de prestación del servicio”, señalan: “El plazo para la prestación de los servicios será el adjudicado al oferente en la presente licitación, pudiendo ir de 5 a 8 años, como se señala en las bases técnicas, y de acuerdo a la conveniencia de las ofertas”. Por su parte, las Especificaciones Técnicas en su acápite X, denominado “Del contrato”, señalan: “1) El contrato será por un mínimo de 5 años, pudiendo ser renovado por única vez por igual período. Para ello deberá existir una comunicación escrita por parte de la Municipalidad de Las Florida, con una antelación de al menos 6 meses a la fecha de término del contrato. El período del contrato final, dependerá del plazo aceptado según la oferta económica”.
5. El plazo de vigencia del contrato, que puede extenderse de cinco a ocho años, renovables por iguales lapsos, prolonga excesivamente la falta de disputa competitiva y no se condice con los plazos comunes en la industria que, según antecedentes recopilados por esta Fiscalía, no superan los cuatro años. En definitiva, la cláusula observada contraría el Resuelvo primero de las “Instrucciones” que señala: “Las bases de licitaciones de servicios de recolección,

transporte y disposición de residuos sólidos domiciliarios deberán cautelar la debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas”.

### III. ANTIGUEDAD DE LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS.

6. Las Especificaciones Técnicas en su acápite VII, denominado “De los vehículos y equipos”, señala en sus numerales 1 y 2: “La empresa deberá presentar oferta obligatoria considerando una flota de camiones nuevos (año 2007) y opcionalmente, podrá presentar oferta económica considerando una flota de camiones usados, con una antigüedad máxima 2004. Con todo, las empresas que presenten oferta para cualquiera de las dos categorías, se obligan a cumplir con las indicaciones contenidas en las presentes bases, relativas al perfecto estado de sus máquinas y equipos.

La empresa que presente oferta para flota de camiones nuevos y que por disponibilidad de mercado no alcance a disponer de los mismos en los plazos definidos para el inicio del contrato, deberá indicarlo en su oferta, pudiendo utilizar equipos usados, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, hasta el plazo por ellos mismos ofertado no pudiendo exceder 4 (cuatro meses)”.

7. Estas exigencias parecen exageradas, restringiendo la oferta a operadores de gran tamaño y que ya se encuentren ofreciendo el servicio, lo que entorpece la selección de los más eficientes.
8. Con ello se vulneran los Resueltos primero y sexto de las Instrucciones de carácter general. Este Resuelto último señala expresamente que: “Las Municipalidades no podrán imponer a los interesados exigencias que otorguen ventajas artificiales que reduzcan injustificadamente el numero de potenciales participantes en la licitación respectiva”.

### IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

9. En el acápite X de las Especificaciones Técnicas, denominado “Del contrato”, su numeral 3°, señala: “La Municipalidad se reserva el derecho de disminuir o

aumentar, en cualquier época de vigencia del contrato, el servicio contratado hasta en un 50%, con la consiguiente rebaja proporcional del valor de la prestación, de acuerdo con el valor ofertado en Formato N° 8, ítem N° 4 camión adicional”.

10. La posibilidad de convenir modificaciones al contrato, establecida en el numeral precedentemente señalado, se contrapone con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las mismas sin que se lesionen los principios de debida transparencia, y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de carácter general.

## V. PUBLICACION.-

11. El Decreto N° 282, de 28 de febrero de 2007, de la I. Municipalidad de La Florida, resolvió: “2.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública en el Sistema de información de Compras Públicas [www. Chilecompra.cl](http://www.Chilecompra.cl)”.
12. De conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo 3° de las referidas instrucciones, la publicación debe ser efectuada en al menos dos diarios de circulación nacional o, alternativamente, en uno de circulación nacional y en otro de circulación regional.
13. Por su parte el Resuelvo 9°, señala: “Las bases de las licitaciones públicas a que se refieren estas instrucciones, deberán ser remitidas a la Fiscalía Nacional Económica, a lo menos con 15 días corridos de anticipación a la fecha en que se publique el respectivo llamado”, requisito que no se ha cumplido en la especie.

## VI. CONCLUSIÓN.

14. Analizadas las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la propuesta pública para la concesión del “Servicio de recolección, transporte y descarga intermedia o final de los residuos sólidos domiciliarios de la comuna de La Florida”, esta Fiscalía es de opinión que las mismas no se ajustan cabalmente a los criterios establecidos en las Instrucciones de Carácter General.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del D.L. N° 211, se solicita al señor Alcalde que las bases consultadas sean modificadas en lo observado precedentemente, de manera de cumplir con las condiciones de generalidad, transparencia y libre acceso que deben existir en los procesos de licitación pública.

Saluda atentamente a usted,



**ENRIQUE VERGARA VIAL**  
**FISCAL NACIONAL ECONOMICO**